



**RECTIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 740, 741, 742, 743, 744, 745, 747, 748, 738 DEL 05 DE JUNIO DE 2021 DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA EN EL SENTIDO QUE SE INDICA**

**VISTO:**; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960; el Decreto Ley N°557 de 1974; en la Ley N°18.696, en la Ley N°19.040; en la Ley N°18.059; en la Ley Orgánica N°18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; la Ley N°20.378; la Ley N°20.696; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°2382 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece un Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; el Oficio Ord. N°1027 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que convoca a un proceso de Negociación de Condiciones de Operación para el Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; las resoluciones exentas N°2876 de 2018 y N° 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; Resolución N°11 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Exento N° 1169 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; las Resoluciones Exentas N° 357, 457, 478, 526, 586, 657, 680, 691, 718, 740, 353, 455, 490, 583, 652, 681, 692, 716, 741, 356, 454, 481, 582, 660, 679, 693, 715, 742, 456, 480, 581, 602, 603, 658, 678, 694, 713, 743, 493, 564, 580, 653, 676, 695, 712, 744, 495, 570, 655, 675, 696, 714, 745, 496, 573, 659, 673, 698, 708, 747, 354, 453, 479, 567, 654, 672, 699, 707, 748, 533, 568, 641, 671, 700, 706, 738 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución N°7 y N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante Resolución N° 11 de 25 de febrero de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende el área urbana de Antofagasta y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.

**2.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la Estacionalidad Normal de la ciudad de Antofagasta.

**3.** Que, mediante los Decretos Exentos N° 950, 960, 968, 939, 1171, 1170, 1073, 941, 1359 todos de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en Perímetro de Exclusión en el área urbana de la comuna de Antofagasta entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las Unidades de Transporte que forman parte del Perímetro de Exclusión de Antofagasta.



4. Que, debido al avance de la pandemia a nivel nacional, el Presidente de la República, decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile según consta en el Decreto 104, medida que entró en vigencia a partir del jueves 18 de marzo de 2020 por un periodo de 90 días, medida que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo anterior.

5. Que, esta medida ha sido prorrogada en 2 oportunidades más bajo el D.S N° 400/2020 y posteriormente por D.S 646/2020, ambas por un periodo de 90 días, y todas de manera sucesiva a partir del vencimiento de cada una de ellas.

6. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados a nivel nacional para el control de la pandemia por el virus SRAS-CoV-2, la emergencia sanitaria aún afecta a gran parte del territorio nacional, por lo que se hace necesario prorrogar el estado de excepción constitucional mediante el Decreto Supremo N° 72 del 13 de marzo de 2021 y por un periodo de 90 días a contar del vencimiento del plazo indicado en el Decreto Supremo N° 646 señalado anteriormente.

7. Que, desde el mes de octubre del año 2019 y durante el transcurso del presente año, la movilidad de las personas en nuestro país ha tenido cambios en su conducta habitual debido a el virus, lo que ha afectado e influido directamente el comportamiento de los usuarios de Transporte Público al interior del área regulada por la Resolución N° 11/2020, lo que hace necesario adaptar el programa operacional inicialmente firmado en las actas para los distintos servicios de transporte público, con el fin de mejorar la experiencia de viajes de los usuarios.

8. Que, teniendo presente lo establecido en el punto 3.2.5. de la Resolución N° 11/2020, que establece las Condiciones de Operación del Perímetro de Exclusión de Antofagasta, *"Ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior; se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su trazado, frecuencia u otros que fueren necesarias. En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga la Secretaría Regional Ministerial, o las autoridades competentes, según el caso"*.

9. Que, de acuerdo con el "Plan Paso a Paso", establecido por el Gobierno de Chile, se genera una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada comuna en particular, y se señalan 5 escenarios o pasos graduales que van desde la cuarentena hasta la apertura avanzada, con restricciones y obligaciones específicas.

10. Que, con fecha 17 de mayo de 2021, el Ministro de Salud comunico que el toque de queda se retrasa a nivel nacional de las 21:00 a las 22:00 desde el 19 de mayo de 2021, lo que impacta en operación de los servicios nocturnos del Perímetro de Exclusión de Antofagasta.

11. Que, la situación sanitaria de la ciudad de Antofagasta ha variado de forma positiva, y el 20 de mayo de 2021 se comunica por parte de la autoridad sanitaria que la ciudad avanza a Fase 3 (Transición) a partir del día lunes 24 de mayo de 2021, por tanto, amerita ajustar el Plan de Operación en la ciudad.

12. Que, mediante la Resolución Exenta N° 740 el 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes antes expresadas para la Unidad de Transporte Empresa de Transportes Públicos de Pasajeros Línea Tres Antofagasta S. A.





**13.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 741 el 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes antes expresadas para la Unidad de Transportes Públicos de Pasajeros Línea Número Siete Antofagasta S. A.

**14.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 742 el 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes antes expresadas para la Unidad Sociedad de Transportes y Comercial Futuro Ltda.

**15.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 743 el 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes antes expresadas para la Unidad de Transporte Público de Pasajeros Línea 10 S. A.

**16.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 744 el 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes antes expresadas para la Unidad de Transportes Público de Pasajeros Línea Once Antofagasta S. A.

**17.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 745 el 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes antes expresadas para la Unidad de Transporte Empresa de Transportes Colectivos S. A.

**18.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 747 el 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes antes expresadas para la Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Vieval Spa.

**19.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 748 el 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes antes expresadas para la Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Ruta 121 Ltda.

**20.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 738 el 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes antes expresadas para la Unidad de Transportes Público de Pasajeros Línea N° 29 Antofagasta S. A.

**21.** Que, los Resueltos N° 2 y 3 presentan un error en la fecha de vigencia del Plan de Operación Transitorio, en todas las resoluciones identificadas en los Considerando anteriores.

**22.** Que, en mérito de lo anterior esta Secretaría Regional estima necesario rectificar los Resueltos N° 2 y 3 de las Resoluciones Exentas N° 740, 741, 742, 743, 744, 745, 747, 748, 738, todas del 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, manteniéndose en todo lo demás sin modificaciones.

#### **RESUELVO:**

**1°.** **RECTIFÍQUESE**, la fecha del Programa de Operación Transitorio establecida en los Resueltos N° 2 y 3 de las Resoluciones Exentas N° 740, 741, 742, 743, 744, 745, 747, 748, 738, todas del 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, en el siguiente sentido:





Se elimina **“01 de junio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021”** y se reemplaza por **“05 de junio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021”**

**2º. MANTÉNGASE**, las Resoluciones Exentas N° 740, 741, 742, 743, 744, 745, 747, 748, 738, todas del 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

**3º. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo los operadores de las Unidades de Transporte que prestan servicio en la zona regulada bajo Perímetro de Exclusión de Antofagasta:

- Unidad de Transporte Empresa de Transportes Públicos de Pasajeros Línea Tres Antofagasta S. A. al correo electrónico: [transportesalborada@gmail.com](mailto:transportesalborada@gmail.com).
- Unidad de Transportes Públicos de Pasajeros Línea Número Siete Antofagasta S. A. al correo electrónico: [linea7sa@gmail.com](mailto:linea7sa@gmail.com).
- Unidad Sociedad de Transportes y Comercial Futuro Ltda. al correo electrónico: [linea.109@hotmail.com](mailto:linea.109@hotmail.com).
- Unidad Sociedad Transportes Públicos de Pasajeros Línea Diez Antofagasta S.A. al correo electrónico: [linea10antofagasta@gmail.com](mailto:linea10antofagasta@gmail.com).
- Unidad de Transportes Público de Pasajeros Línea Once Antofagasta S. A. al correo electrónico: [linea111sa.antof@hotmail.com](mailto:linea111sa.antof@hotmail.com).
- Unidad de Transporte Empresa de Transportes Colectivos S. A. al correo electrónico: [linea112@gmail.com](mailto:linea112@gmail.com).
- Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Vieval Spa. al correo electrónico: [vgonzalez@vieval.cl](mailto:vgonzalez@vieval.cl).
- Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Ruta 121 Ltda. al correo electrónico: [fo.castillo@vtr.net](mailto:fo.castillo@vtr.net).
- Unidad de Transportes Público de Pasajeros Línea N° 29 Antofagasta S. A., al correo electrónico: [linea129@gmail.com](mailto:linea129@gmail.com)

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB**

[www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl) y [www.dtpr.cl](http://www.dtpr.cl)



**Distribución:**

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

278125

E80059/2021